

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Dirección de Planeación.

Departamento de Evaluación.

Plan Anual de Evaluación 2017

Elaboro: M.S.P. Gerardo Palma Angeles

Enero-Diciembre 2017.



1

Contenido

1. Antecedentes.....	3
2. Marco Jurídico.....	4
1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.....	4
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.....	4
3. Ley General de Contabilidad Gubernamental.....	6
4. Ley de Coordinación Fiscal.....	8
5. Norma para la Difusión de Resultados de las Evaluaciones Externas.....	10
6. Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.....	11
7. Decreto por el que se crea la Unidad de Evaluación de Resultados (Publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" de fecha 30 de abril de 2009).	11
8. Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro (publicados en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" de fecha 15 de junio de 2012).....	11
3. Consideraciones Generales.....	12
4. Plan Anual de Evaluación 2017.....	13



2

Antecedentes

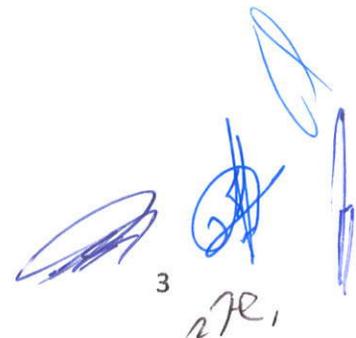
La evaluación externa de los programas federales es una herramienta encaminada a aportar elementos que permitan la toma de decisiones para mejorar los resultados y la operación de los programas y de las políticas públicas, así como de los Planes Anuales o Estratégicos de las Instituciones Públicas.

De conformidad con los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85 fracción I, y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y numeral 22, la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, los gobiernos de las entidades federativas realizaran una evaluación específica de los programas del Ramo 33.

El Plan Sexenal de Gobierno del Estado 2016 – 2021.

Siendo importante realizar evaluaciones de desempeño sobre el ejercicio de los resultados obtenidos del ejercicio de los recursos públicos, estatales y federales que ejerce los Servicios de Salud del Estado de Querétaro, con el fin de confirmar el alcance de los objetivos y metas planteadas por las instancias ejecutoras del impacto que tienen tras su ejecución de los Fondos Federales para el otorgamiento de servicios de salud.

Por lo que la Dirección de Planeación a través del Departamento de Evaluación de los Servicios de Salud del Estado de Querétaro pronuncia el Plan Anual de Evaluaciones 2017 para el Ejercicio Fiscal 2016 en lo referente a las Evaluaciones Externas de los Fondos Federales y al Ejercicio 2016 a las Evaluaciones practicadas al interior de SESEQ.



3
27R1

2. Marco Jurídico

2.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación, los estados y el Distrito Federal, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo anterior. Lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 74, fracción VI y 79.

2.2 Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 110.- La Secretaría realizará trimestralmente la evaluación económica de los ingresos y egresos en función de los calendarios de presupuesto de las dependencias y entidades. Las metas de los programas aprobados serán analizadas y evaluadas por las Comisiones Ordinarias de la Cámara de Diputados.

La evaluación del desempeño se realizará a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales. Para tal efecto, las instancias públicas a cargo de la evaluación del desempeño se sujetarán a lo siguiente:

I. Efectuarán las evaluaciones por sí mismas o a través de personas físicas y morales especializadas y con experiencia probada en la materia que



corresponda evaluar, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables;

II. Todas las evaluaciones se harán públicas y al menos deberán contener la siguiente información:

a) Los datos generales del evaluador externo, destacando al coordinador de la evaluación y a su principal equipo colaborador;

b) Los datos generales de la unidad administrativa responsable de dar seguimiento a la evaluación al interior de la dependencia o entidad;

c) La forma de contratación del evaluador externo, de acuerdo con las disposiciones aplicables;

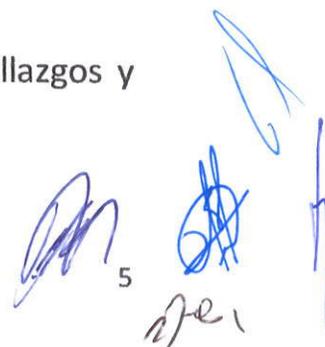
d) El tipo de evaluación contratada, así como sus principales objetivos;

e) La base de datos generada con la información de gabinete y/o de campo para el análisis de la evaluación;

f) Los instrumentos de recolección de información: cuestionarios, entrevistas y formatos, entre otros;

g) Una nota metodológica con la descripción de las técnicas y los modelos utilizados, acompañada del diseño por muestreo, especificando los supuestos empleados y las principales características del tamaño y dispersión de la muestra utilizada;

h) Un resumen ejecutivo en el que se describan los principales hallazgos y recomendaciones del evaluador externo;



5
de

i) El costo total de la evaluación externa, especificando la fuente de financiamiento;

III. Las evaluaciones podrán efectuarse respecto de las políticas públicas, los programas correspondientes y el desempeño de las instituciones encargadas de llevarlos a cabo. Para tal efecto, se establecerán los métodos de evaluación que sean necesarios, los cuales podrán utilizarse de acuerdo a las características de las evaluaciones respectivas;

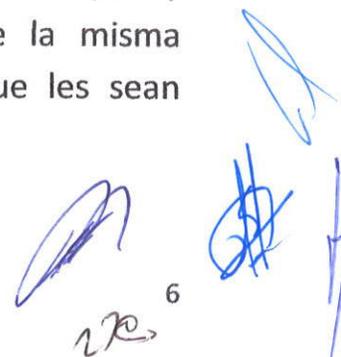
IV. Establecerán programas anuales de evaluaciones;

V. Las evaluaciones deberán incluir información desagregada por sexo relacionada con las beneficiarias y beneficiarios de los programas. Asimismo, las dependencias y entidades deberán presentar resultados con base en indicadores, desagregados por sexo, a fin de que se pueda medir el impacto y la incidencia de los programas de manera diferenciada entre mujeres y hombres, y

VI. Deberán dar seguimiento a la atención de las recomendaciones que se emitan derivado de las evaluaciones correspondientes.

2.3 Ley General de Contabilidad Gubernamental

El 12 de noviembre de 2012 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación un decreto modificatorio a la Ley en comento, con el objeto entre otros temas, de fortalecer el ciclo de las haciendas públicas en todas sus etapas, desde la planeación hasta la rendición de cuentas y el Sistema de Evaluación del Desempeño, el cual establece que las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal evaluarán, de la misma manera, el destino y el ejercicio de los recursos federales que les sean transferidos.



Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature, the number '6', and other scribbles.

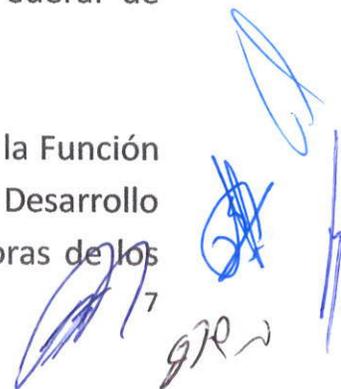
Artículo 79.- Los entes públicos deberán publicar en sus páginas de Internet a más tardar el último día hábil de abril su programa anual de evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño.

Los entes públicos deberán publicar a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones, los resultados de las mismas e informar sobre las personas que realizaron dichas evaluaciones.

Las Secretarías de Hacienda y de la Función Pública y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, en el ámbito de su competencia, de conformidad con el artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria enviarán al consejo los criterios de evaluación de los recursos federales ministrados a las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal así como los lineamientos de evaluación que permitan homologar y estandarizar tanto las evaluaciones como los indicadores estratégicos y de gestión para que dicho consejo, en el ámbito de sus atribuciones, proceda a determinar los formatos para la difusión de los resultados de las evaluaciones, conforme a lo establecido en el artículo 56 de esta Ley.

Artículo 80.- A más tardar el último día hábil de marzo, en los términos del artículo anterior y demás disposiciones aplicables, se revisarán y, en su caso, se actualizarán los indicadores de los fondos de aportaciones federales y de los programas y convenios a través de los cuales se transfieran recursos federales, con base en los cuales se evaluarán los resultados que se obtengan con dichos recursos. Los indicadores actualizados deberán incluirse en los informes trimestrales y en las cuentas públicas, en los términos de los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La Secretaría de Hacienda, con el apoyo técnico de la Secretaría de la Función Pública y del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, entregará conjuntamente con las dependencias coordinadoras de los



Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and the number 7.

fondos, programas y convenios, el último día hábil del mes de abril de cada año a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, un informe sobre las adecuaciones efectuadas, en su caso, a los indicadores del desempeño, así como su justificación.

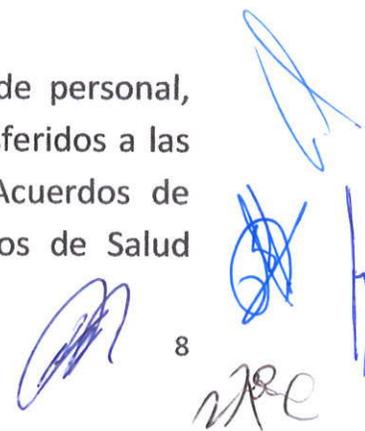
En ese mismo plazo, la Secretaría de Hacienda entregará a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, un informe del avance alcanzado por las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, en la implantación y operación del Presupuesto Basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, en lo que corresponde a los recursos federales transferidos y, en su caso, las medidas que se aplicarán coordinadamente entre estos órdenes de gobierno para el logro de los objetivos definidos en las disposiciones aplicables.

El consejo establecerá las normas, metodologías, clasificadores y los formatos con la estructura y contenido de la información para armonizar la elaboración y presentación de la información a que se refiere este artículo. Asimismo, tratándose de programas sociales, el Consejo desarrollará lo anterior a partir de los indicadores que prevé la Ley General de Desarrollo Social y en coordinación con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

2.4 Ley de Coordinación Fiscal

Artículo 30.- El monto del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud se determinará cada año en el Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente, exclusivamente a partir de los siguientes elementos:

I. Por el inventario de infraestructura médica y las plantillas de personal, utilizados para los cálculos de los recursos presupuestarios transferidos a las entidades federativas, con motivo de la suscripción de los Acuerdos de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud



8
MRE

respectivos, incluyendo las erogaciones que correspondan por concepto de impuestos federales y aportaciones de seguridad social;

II. Por los recursos que con cargo a las Previsiones para Servicios Personales contenidas al efecto en el Presupuesto de Egresos de la Federación que se hayan transferido a las entidades federativas, durante el ejercicio fiscal inmediato anterior a aquel que se presupueste, para cubrir el gasto en servicios personales, incluidas las ampliaciones presupuestarias que en el transcurso de ese ejercicio se hubieren autorizado por concepto de incrementos salariales, prestaciones, así como aquellas medidas económicas que, en su caso, se requieran para integrar el ejercicio fiscal que se presupueste;

III. Por los recursos que la Federación haya transferido a las entidades federativas, durante el ejercicio fiscal inmediato anterior a aquel que se presupueste, para cubrir el gasto de operación e inversión, excluyendo los gastos eventuales de inversión en infraestructura y equipamiento que la Federación y las entidades correspondientes convengan como no susceptibles de presupuestarse en el ejercicio siguiente y por los recursos que para iguales fines sean aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación en adición a los primeros; y

IV. Por otros recursos que, en su caso, se destinen expresamente en el Presupuesto de Egresos de la Federación a fin de promover la equidad en los servicios de salud, mismos que serán distribuidos conforme a lo dispuesto en el artículo siguiente.

Artículo 49. El control, la evaluación y fiscalización del manejo de los recursos federales a que se refiere este Capítulo quedará a cargo de las siguientes autoridades, en las etapas que se indican:

I.- Desde el inicio del proceso de presupuestación, en términos de la legislación presupuestaria federal y hasta la entrega de los recursos

correspondientes a las Entidades Federativas, corresponderá a la Secretaría de la Función Pública;

II.- Recibidos los recursos de los fondos de que se trate por las Entidades Federativas, los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, hasta su erogación total, corresponderá a las autoridades de control y supervisión interna de los gobiernos locales.

La supervisión y vigilancia no podrán implicar limitaciones ni restricciones, de cualquier índole, en la administración y ejercicio de dichos Fondos;

III. La fiscalización de las Cuentas Públicas de las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, será efectuada por el Poder Legislativo local,

V. El ejercicio de los recursos a que se refiere el presente capítulo deberá sujetarse a la evaluación del desempeño a que se refiere el artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Los resultados del ejercicio de dichos recursos deberán ser evaluados, con base en indicadores, por instancias técnicas independientes de las instituciones que los ejerzan, designadas por las entidades, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos a los que se encuentran destinados los Fondos de Aportaciones Federales conforme a la presente Ley. Los resultados de las evaluaciones deberán ser informados en los términos del artículo 48 de la presente Ley.

2.5 Norma para la Difusión de Resultados de las Evaluaciones Externas

El 4 de abril de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las Entidades Federativas, con el objetivo de que los organismos públicos generen y publiquen información financiera con base en estructuras y formatos estandarizados

2.6 Decreto por el que se crea la Unidad de Evaluación de Resultados (publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" de fecha 30 de abril de 2009).

Artículo Primero señala que "Se establece y constituye la Unidad de Evaluación de Resultados -UER- como órgano desconcentrado de la administración pública del Estado de Querétaro, con autonomía técnica y de gestión, jerárquicamente subordinado a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, cuyo objeto será evaluar el resultado en el ejercicio del gasto de los recursos públicos incorporados al presupuesto del Estado."

El segundo párrafo de este primer artículo señala que "Las atribuciones otorgadas mediante el presente Decreto a la Unidad de Evaluación de Resultados, se entienden conferidas a su titular, pero sin perjuicio de que puedan ser ejercidas por el titular de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro."

Artículo tercero, el cual señala que "En el ejercicio de sus funciones, la Unidad de Evaluación de Resultados, se sujetará a lo siguiente", señalando en la fracción IV que "La Unidad formulará un plan anual de evaluaciones tomando en cuenta los programas establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo ... "

2.7 Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro (publicados en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga de fecha 15 de Junio de 2012).

En términos del numeral 1, los "Lineamientos tienen por objeto regular la evaluación de los programas públicos de las dependencias y entidades, así como el Sistema de Evaluación de resultados."

Asimismo, en su numeral 4 establece:

  
11


El proceso de emisión de los informes de las evaluaciones de resultados y de la definición de aspectos susceptibles de mejora se será responsabilidad de los ejecutores del gasto en términos del Artículo 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

El PAEV 2017 privilegia los aspectos de la evaluación de Indicadores estratégicos y de gestión y de avance de los aspectos susceptibles de mejora en el caso de los recursos federales; en segundo término se enfoca a las áreas de SESEQ (. Subcoordinaciones Generales, Coordinaciones, Direcciones, Jurisdicciones y Equipos de Supervisión Municipal).

Se elabora el Anexo 1 del PAEV con el fin de establecer los programas públicos y Áreas pertenecientes a SESEQ a evaluar durante el ejercicio fiscal 2016-2017. Bajo los siguientes criterios:

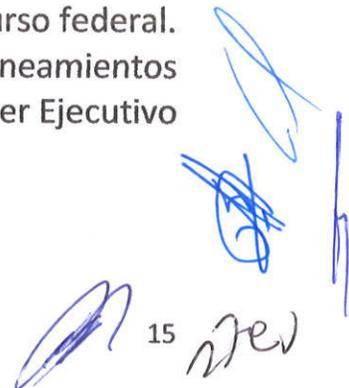
Número: Corresponde al consecutivo de las evaluaciones que forman parte del Plan de Evaluaciones.

Dependencia, organismo o entidad coordinador o responsable: Indica el ente público coordinador o responsable durante el proceso de evaluación.

Categoría: Especifica el programa público correspondiente que se evaluará y/o los instrumentos programáticos tales como Fondos, Aportaciones, Programas Federales, Convenios, entre otros, que requieran de ser evaluados en los términos legales establecidos en el marco normativo aplicable al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. En segundo término a las áreas al interior de SESEQ:

Nombre: Identifica específicamente la denominación del recurso federal.
Tipo de Evaluación: Se establece, de acuerdo a los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, CONEVAL.

Periodo a evaluar: Indica el año o periodo que será evaluado.



15

Agente que lo realiza: Define si se trata de una evaluación externa o llevada a cabo por la Unidad de Evaluación de Resultados, las áreas de SESEQ serán evaluadas por la Jefatura de Evaluación de la Dirección de Planeación de SESEQ, con una metodología basada en indicadores de gestión, impacto, resultado, desempeño, eficiencia, eficacia, calidad y económicos.



16

4. Plan Anual de Evaluación 2017

Con fundamento en lo establecido en el Artículo Tercero, fracción IV del Decreto de creación y puntos 4, 4.1. y 4.2., de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Públicos del Poder Ejecutivo del Estado, el Departamento de Evaluación de la Dirección de Planeación de SESEQ emite el Plan Anual de Evaluaciones 2017:

Servicios de Salud del Estado de Querétaro Plan Anual de Evaluación 2017

Núm	Dependencia, Organismo o entidad Coordinador o Responsable	Categoría	Nombre	Tipo de evaluación	Periodo a Evaluar	Agente que lo Realiza
1	SESEQ	Recurso Federal (Ramo 33)	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA) (1)	Desempeño con base a indicadores estratégicos y de gestión.	2016	Externa
2	SESEQ	Recurso Federal	PROSPERA (1)	Desempeño con base a indicadores estratégicos y de gestión.	2016	Externa
3	SESEQ	Recursos Federales	Convenio AFASSPE 36 PROGRAMAS (Solo 15 tienen presupuesto superior a los \$ 500,000.00)	Desempeño con base a indicadores estratégicos y de gestión.	2016	Externa
4	SESEQ	Recursos SESEQ	Evaluación a Coordinaciones y Direcciones	Desempeño con base a indicadores estratégicos y de gestión.	2016-2017	Interna
5	SESEQ	Recursos SESEQ	Evaluación a Jurisdicciones Sanitarias	Desempeño medico administrativo con	2016-2017	Interna

				base a indicadores estratégicos y de gestión.		
6	SESEQ	Recursos SESEQ	Evaluación a Hospitales	Desempeño médico-administrativo con base a indicadores estratégicos y de gestión.	2016-2017	Interna
7	SESEQ	Recursos SESEQ	Evaluación a Equipos de Supervisión Municipal.	Desempeño médico-administrativo con base a indicadores estratégicos y de gestión. Desempeño médico-administrativo con base a indicadores estratégicos y de gestión.	2016-2017	interna

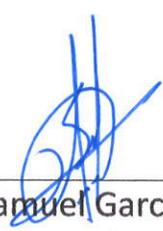
Total de evaluaciones: 54

El Costo aproximado de las evaluaciones externas fluctúa entre \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos en M/N) y \$ 6, 000,000.00 (Seis millones de pesos en M/N).

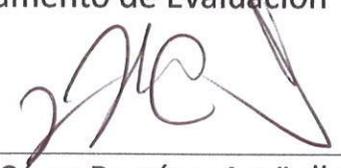
ATENTAMENTE



Dr. Gerardo Palma Angeles
Departamento de Evaluación



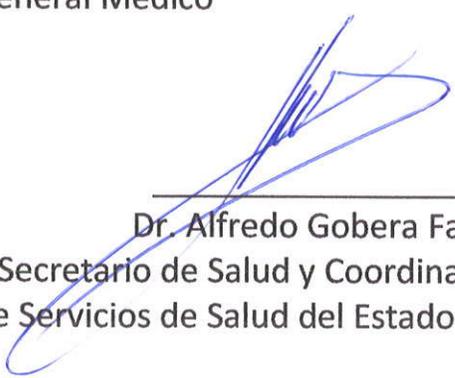
Lic. José Samuel García Sánchez
Director de Planeación



Dr. Julio César Ramírez Argüello
Coordinador General Médico



C.P. Fernando Damián Ocegüera
Coordinador General
Administrativo



Dr. Alfredo Gobera Farro
Secretario de Salud y Coordinador General
de Servicios de Salud del Estado de Querétaro